RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2024
(ENERO 11 DE 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL PERSONERO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, instituye la obligatoriedad a las entidades estatales de llevar a cabo la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación directa.

La causal de contratación directa que se invoca es la señalada en el Literal I del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente:

"(…) Las entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas..."Las entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades Identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública (…)"

La Personería del Municipio de Fusagasugá requiere celebrar un contrato de arrendamiento cuyo objeto es **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, PARA INSTALACIÓN DE LAS OFICINAS Y FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA**, de acuerdo con la necesidad descrita y con las características técnicas que se describen en el respectivo estudio previo que soporta la contratación y el cual hace parte integral de este acto.

Para atender la necesidad prevista se cuenta con presupuesto oficial estimado por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($140.400.000) M/CTE**

Revisó: Dr. Fernando Augusto Martínez C.
Original: Destinatario – Copia: 1 archivo. /

incluye impuestos de Ley**,** el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2024000012.**

El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor.

Que, con ocasión de lo establecido en el considerando anterior, se analizaron los documentos presentados, y cumplen los requisitos técnicos y jurídicos para suplir la necesidad descrita en los respectivos Estudios Previos se obligará a:

1. Entregar al arrendatario en la fecha convenida, o en el momento de la celebración del contrato; el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y los adicionales convenidos. **2.** Garantizar el uso y goce del inmueble objeto del contrato, hasta el vencimiento del plazo pactado, aun cuando se extinguiere el derecho de dominio que se ejerce sobre el mismo. **3.** Garantizar los servicios de agua, alcantarillado y energía eléctrica. El pago del consumo mensual se realizará a cargo del arrendatario (PERSONERÍA DE FUSAGASUGA), salvo por el servicio de agua y alcantarillado, que se incluye en el valor del canon de arrendamiento y será asumido por el arrendador. **4.** Colaborar con el arrendatario en lo que sea necesario para que el objeto se cumpla. **5.** Presentar oportunamente la facturación de valor o la cuenta de cobro según sea el caso que corresponda al canon de arrendamiento mensual y los demás requisitos para el pago. **6.** Cumplir con las obligaciones, que como arrendador le son impuestas por la normatividad vigente. **7.** Librar el arrendatario de toda perturbación en el goce de la cosa arrendada. **8.** Realizar todas las reparaciones necesarias a excepción de las locativas, las cuales corresponden generalmente al arrendatario. **9.** Reembolsar al arrendatario el costo de las reparaciones indispensables no locativas, que el arrendatario hiciere a la cosa no arrendada. **10.** Realizar los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensión, ARL y parafiscales (Si a ello hubiere lugar).

Que teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza de las prestaciones a cargo de la Personería Municipal de Fusagasugá, para realizar el presente proceso de contratación directa se hace necesaria disponibilidad de recursos presupuestales con cargo al presupuesto de la Personería del Municipio de Fusagasugá.

Que, de conformidad con los considerandos anteriores y la necesidad y justificación contenida en los estudios previos, se encuentra justificada la necesidad de celebrar el contrato de prestación de servicios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa para la celebración del contrato de arrendamiento, cuyo objeto es: **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, PARA INSTALACIÓN DE LAS OFICINAS Y FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA.**

Revisó: Dr. Fernando Augusto Martínez C.
Original: Destinatario – Copia: 1 archivo. /

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelántese el trámite de la presente contratación Directa de conformidad con lo establecido en el literal i) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo o 2.2.1.2.1.4.11del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios previos y demás documentación precontractual pueden ser consultados en las instalaciones de la Personería del Municipio de Fusagasugá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO AUGUSTO MARTÍNEZ CÓMBITA
Personero del Municipio de Fusagasugá

Revisó: Dr. Fernando Augusto Martínez C.
Original: Destinatario – Copia: 1 archivo. /